

Vendrell, se dio cuenta de la anterior la que resulto aprobada.

En seguida ha expuesto el mismo Ajunt. que en el dia de hoy debe celebrarse de orden de S. M. la Diputación Provincial la Convocatoria, es que deben interceder Comisiones de todos los Ayuntamientos de los Pueblos del Partido a fin de proceder a la nueva eleccion de los ind. que deben componer la Comision permanente encargada de repartir el servicio de bagaj. del Partido, y que en consecuencia debia nombrarse un Comisionado del Ajunt. para intervenir en la misma, y en su virtud han resultado unanimes pasar a la votacion, y ha quedado elegido a unanimidad D. Juan de Pinos Regidor en orden segundo.

Quo quedando otra cosa que discutir, se levanta la sesion que firman de que certifico.

Vendrell
Lataff

Buenos Aires

Sesion del diez Junio.

Reunidos en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta Villa todos los S. S. del Ajunt. tan solo excepto D. Prior Valls, D. Director Villanueva, y D. Vicario Privado, y teniendo bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Casagomas, se dio cuenta de la anterior la que resulto aprobada.

Acto continuo, atendido lo muy atrasado que se halla el cobro de la contribucion comercial y de las quincenas de misa, de la maldita y siguiente, han acordado unanimes expedir para el primer sueldo del mes de Julio, circulares a los morosos y a los de la ultima, avisos para que dentro un breve termino aporquen sus cupos bajo el prebendamiento de Directores Anonimos.

Ademismo se ha dado cuenta de un orden del Excmo. Sr. Capitan Gen. de este Reino y Pado trasladado al Excmo. Sr. Jefe Supl. Político de los Provincias de fecha 25 Mayo. Vista al Boletin oficial n.º 63, enseguida a dicho Sr. Jefe se expide e invite a las autoridades locales que apoyen bajo ningun concepto el derribo de las fortificaciones como se ha hecho en algunas poblaciones sin la competente autorizacion, y en su virtud el Ajunt. que solo desea cumplir y observar las disposiciones superiores, ha acordado hacer un pregon prohibiendo a los vecinos de esta ciudad, puertas de puertas ni ventanas en las fortificaciones, ni derribarlas bajo otro ningun pretexto, bajo una multa de veinte y cinco libras de irreparable sancion a cualquiera contraventor.

Quo quedando otra cosa que discutir se levanta la sesion que firman de que certifico.

Casagomas

Vendrell
Lataff

Lataff